



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 051-2022-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 02 MAR. 2022

**VISTOS:**

El INFORME N° 03-2021-WMSP/CE2P-GORE.APU, de fecha 18 de noviembre del 2021; INFORME N° 692-2021-GR APURIMAC/07.03/TESORERIA, de fecha 09 de diciembre del 2021; INFORME N° 043-2022-GRAP/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 07 de febrero del 2022; INFORME N° 267-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de febrero del 2022; y demás antecedentes del expediente administrativo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Con, INFORME N° 03-2021-WMSP/CE2P-GORE.APU, de fecha 18 de noviembre del 2021 el CPC. WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA, remite al CPC. MELCHOR FREDY ÑAHUI CACERES - Director de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, el informe detallado respecto a las Resolución de Cobranza de ESSALUD, de acuerdo al siguiente cuadro:

DEUDAS ESSALUD 1er paquete					
N°	RESOLUCIÓN DE COBRANZA	RED ASISTENCIAL	MONTO S/.	PROPUESTA DE MONTO A REBAJAR S/.	ESTADO ACTUAL
1	886990000954	APURIMAC	291,378.00	144,351.00	Rebajado según propuesta y con facilidad de pago.
2	886990000875	APURIMAC	3,468.00	3,468.00	Anulado /Archivado
3	886990000067	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
4	886990000007	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
5	886990000204	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
6	886990000837	APURIMAC	5,015.00	5,015.00	Con facilidad de pago.
7	886990000005	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
8	886990000794	APURIMAC	3,480.00	3,480.00	Anulado /Archivado
9	886990000580	APURIMAC	557.00	557.00	Anulado /Archivado
10	886990000567	APURIMAC	2,077.00	2,077.00	Anulado /Archivado
11	886990000559	APURIMAC	860.00	860.00	Anulado /Archivado
12	886990000540	APURIMAC	2,070.00	2,070.00	Anulado /Archivado
13	886990000531	APURIMAC	1,640.00	1,640.00	Anulado /Archivado





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



05.

14	886990000504	APURIMAC	3,109.00	2,267.00	Anulado /Archivado
15	886990000516	APURIMAC	591.00	591.00	Anulado /Archivado
16	886990000492	APURIMAC	3,381.00	1,345.00	Anulado /Archivado
17	886990000487	APURIMAC	963.00	879.00	Anulado /Archivado
18	886990000482	APURIMAC	2,037.00	2,037.00	Anulado /Archivado
19	886990000473	APURIMAC	2,380.00	2,380.00	Anulado /Archivado
20	886990000465	APURIMAC	4,115.00	4,115.00	Anulado /Archivado
21	886990000348	APURIMAC	2,070.00	1,193.00	Anulado /Archivado
22	886990000336	APURIMAC	2,070.00	2,070.00	Anulado /Archivado
23	886990000335	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
24	886990000332	APURIMAC	1,462.00	1,462.00	Anulado /Archivado
25	886990000331	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
26	886990000329	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
27	886990000314	APURIMAC	3,071.00	3,071.00	Anulado /Archivado
28	886990000313	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
29	886990000236	APURIMAC	1,489.00	1,489.00	Anulado /Archivado
30	886990000220	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
31	886990000219	APURIMAC	2,070.00	2,070.00	Anulado /Archivado
32	886990000588	APURIMAC	820.00	820.00	Anulado /Archivado
33	886990000903	APURIMAC	1,244.00	1,244.00	Anulado /Archivado
<b>DEUDAS ESSALUD 2do paquete</b>					
1	03F20190300480	APURIMAC	18/03/2019	327,194.00	Anulado /Archivado
2	886990001092	APURIMAC	18/07/2018	18,450.00	Anulado /Archivado
3	886990001090	APURIMAC	18/07/2018	5,644.00	Anulado /Archivado
4	886990001040	APURIMAC	18/07/2018	9,749.00	Anulado /Archivado
5	03F20180900456	ICA	04/10/2018	22,994.00	Anulado /Archivado
6	886990001111	APURIMAC	21/08/2018	22,342.00	Anulado /Archivado
7	886990001153	APURIMAC	27/11/2018	272,664.00	Anulado /Archivado
8	891990003626	CUSCO	01/03/2019	9,086.00	Calificado NO MOROSO /Seguimiento para archivo
9	891990003625	CUSCO	01/03/2019	88,865.00	Calificado NO MOROSO /Seguimiento para archivo



Cabe resaltar que, la Resolución de Cobranza N°886990000857 se encuentra en estado de facilidades de pago junto con las resoluciones 886990000837 y 886990000954, pero esta resolución no se encuentra en ningún paquete contratado, ya que desde el primer momento se





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



advirtió que por esa resolución el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC estaba en estado de morosidad y correspondía el pago.

051

RESOLUCIONES CON CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO					
1	886990000954 1er paquete	APURIMAC	291,378.00	144,351.00	Rebajado según propuesta y con facilidad de pago.
2	886990000837 1er paquete	APURIMAC	5,015.00		Con facilidad de pago.
3	886990000857	APURIMAC	820.00		Con facilidad de pago.

Con, INFORME N° 692-2021-GR APURIMAC/07.03/TESORERIA, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Director de Tesorería, solicita a la Dirección Regional de Administración, el pago del saldo final del primer paquete de los servicios de verificación, evaluación, y rebaja y/o extinguir deudas no tributarias ante ESSALUD de Abancay, indicando que se reitera la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda del pago del saldo final del primer paquete por la suma total de S/. 3,827.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 SOLES).

Con, INFORME N° 043-2022-GRAP/DRAF/OC/CP/USA, de fecha 07 de febrero del 2022, el responsable de Control Previo del Gobierno regional de Apurímac, emite a la Dirección regional de Administración, opinión de reconocimiento de deuda, del **CPC. WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA**, por concepto de soporte para verificación y evaluación y rebaja y/o extinción de deudas no tributarias ante ESSALUD de los periodos 2018-2019, por la suma total de S/. 3,827.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), indicando que se cumpla la disponibilidad presupuestal y el informe legal correspondiente.

Con, INFORME N° 267-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite al Director Regional de Administración, la disponibilidad presupuestal correlativo a la meta 94 "ACCIONES ADMINISTRATIVAS", FTO FTO, RO, para el reconocimiento de deuda, del **CPC. WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA**, por concepto de soporte para verificación y evaluación y rebaja y/o extinción de deudas no tributarias ante ESSALUD de los periodos 2018-2019, por la suma total de S/. 3,827.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), el mismo que se detalla a continuación:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO SOLICITADO
0094 Acciones Administrativas	Recursos Ordinarios	2.3.27.11.99	62,342.00	30,451.14	31,890.86	3,827.80
<b>TOTAL</b>			<b>62,342.00</b>	<b>30,451.14</b>	<b>31,890.86</b>	<b>3,827.80</b>

La Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



051

El Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

El artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

El Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Asimismo, el expediente cuenta con la conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago a favor del recurrente; por tanto, cumple los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas; en consecuencia, es obligación de la Entidad honrar tal acreencia que viene reclamando dicha empresa contratista.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

Página 4 de 5





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



051

General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor reconocimiento de deuda, del **CPC. WILFREDO MICHELL SORIA PEÑA**, por concepto de soporte para verificación y evaluación y rebaja y/o extinción de deudas no tributarias ante ESSALUD de los periodos 2018-2019, por la suma total de S/. 3,827.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA META	FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADA	PIM 2022 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO SOLICITADO
0094 Acciones Administrativas	Recursos Ordinarios	2.3.27.11.99	62,342.00	30,451.14	31,890.86	3,827.80
<b>TOTAL</b>			<b>62,342.00</b>	<b>30,451.14</b>	<b>31,890.86</b>	<b>3,827.80</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la devolución de la documentación necesaria a la Dirección Regional de Administración para el trámite de pago.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

